



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 034 -2026-GR CUSCO/GERAGRI-OA

Cusco, **26 ENE 2026**

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

La Orden de Compra N° 0216-2025; el Informe N° 1291-2025-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPA/PI INOCUIDAD-CCH de fecha 26 de diciembre de 2025, que solicita la resolución parcial; el Informe N° 034-2026-GR CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA de fecha 16 de enero de 2026 de la Unidad No Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares; la Opinión Legal N° 054-2026-GR CUSCO/GERAGRI/OAJ de fecha 21 de Enero de 2026 de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás actuados que forman parte del expediente;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2, establece que son personas jurídicas de derecho público con autonomía y constituyen pliego presupuestal;

Que, la Ley N° 32069, en su Artículo 68, numeral 68.1, literal c), faculta a cualquiera de las partes a resolver, total o parcialmente, el contrato ante la configuración de un Hecho Sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a ninguna de las partes y que imposibilite la continuación de la ejecución del contrato; y, conforme al Artículo 122, numerales 122.4 y 122.5 del Reglamento de la LGCP, dicha resolución por esta causal solo involucra la parte del contrato que sea cuantificable, separable e independiente;

Que, la presente contratación se clasifica como una contratación menor conforme al artículo 34 de la Ley N° 32069 y los Artículos 226 al 229 de su Reglamento. Aunque el valor de la contratación se encuentra por debajo del umbral de las 8 UIT, la Entidad debe observar los principios y procedimientos de la LGCP, especialmente en lo que respecta a la ejecución y resolución de los contratos;

Que, la relación contractual con el proveedor INVERSIONES JESUS TRIUNFADOR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20600433939 se perfeccionó con la notificación de la Orden de Compra N° 0216-2025 para la "CONTRATACION DE COMBUSTIBLE PARA PROYECTO INOCUIDAD" para la actividad del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIO EN LAS ZONAS ALTOANDINAS DE LAS 13 PROVINCIAS DEL DISTRITO DEL CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto total de S/ 30,420.00 en fecha 04 de abril de 2025;

Que, con fecha 26 de diciembre de 2025, mediante Informe N° 1291-2025-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPA/PI INOCUIDAD-CCH, el área usuaria solicitó la resolución parcial de la orden de compra informando que, debido al cierre del ejercicio presupuestal y año fiscal 2025, ha desaparecido la necesidad de utilizar el saldo de combustible restante, hecho que constituye un evento sobreviniente e irreversible, causal prevista en el artículo 68, numeral 68.1, literal c) de la LGCP;

Que, mediante Informe N° 034-2026-GR CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA, la Unidad No Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares concluyó que procede la RESOLUCIÓN PARCIAL DE LA ORDEN DE COMPRA N° 0216-2025 en la suma de S/ 7,013.50 por la causal de hecho sobreviniente al contrato distinto al caso fortuito o fuerza mayor no imputable a ninguna de las partes, lo que imposibilita la continuación del contrato por pérdida de la necesidad de utilizar dicho servicio, debiendo notificarse al contratista la resolución parcial de la orden en mención conforme a la normativa vigente;



Gobierno Regional de
Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

Oficina de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 054-2026-GR CUSCO/GERAGRI/OAJ, ha validado la procedencia legal y técnica de la resolución parcial de la Orden de Compra N° 0216-2025, sustentada en la causal de hecho sobreviniente, y ha recomendado formalizar dicha decisión mediante el presente acto resolutivo;

Estando a lo expuesto en los informes, vistos y las visaciones del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y la Resolución Gerencial Regional N° 339-2025-GR CUSCO/GERAGRI, por la cual se actualiza la delegación de facultades y atribuciones al Director de Administración en relación a Contrataciones Públicas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RESOLVER EN FORMA PARCIAL la Orden de Compra N° 0216-2025, respecto a la adquisición de combustible para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIO EN LAS ZONAS ALTOANDINAS DE LAS 13 PROVINCIAS DEL DISTRITO DEL CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", por la causal de Hecho Sobreviniente del proveedor INVERSIONES JESUS TRIUNFADOR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20600433939, conforme al artículo 68, numeral 68.1, literal c) de la Ley N° 32069. La resolución aplica a la parte no ejecutada del servicio (saldo de combustible), equivalente a 125 galones de Diesel y 290 galones de Gasohol Regular, valorizada en la suma de S/7,013.50.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Unidad No Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al contratista INVERSIONES JESUS TRIUNFADOR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20600433939.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que Unidad No Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares, en coordinación con la Oficina de Planeamiento, realice la reversión de las fases del SIGA asociadas a la parte no ejecutada de la **Orden de Compra N° 0216-2025**.

ARTÍCULO CUARTO. – AUTORIZAR a la Oficina de Administración a reconocer y ordenar el pago pendiente de la prestación efectivamente ejecutada al proveedor INVERSIONES JESUS TRIUNFADOR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER a la Oficina de Administración, en coordinación con el responsable del Área de Informática o quien haga sus veces, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico Institucional de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Gobierno Regional de Cusco
Gerencia Regional de Agricultura
Oficina de Administración
C.P.C. *Sadiam Quispe Rivero*
DIRECTOR

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri

